



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031**2014-00788-00**

Ante la respuesta que aportó la DIAN se advierte que, previo a continuar con el trámite del asunto, debe requerir a la señora Niyireth Tatiana Fonseca Niño, a fin de que:

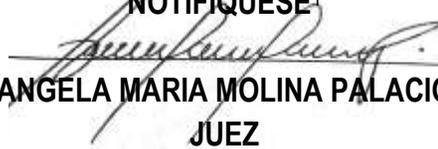
(i) Aporte copia del acta de matrimonio en base a la cual se cambió el nombre de la señora Natividad Zabala de Martínez al de Natividad Viuda de Martínez, nótese que si bien en su momento el art. 31 del Decreto 1003 del año 1939 disponía que “...*mujer casada o viuda llevará en los actos de la vida civil su nombre y apellido y el apellido de su marido, precedido de la partícula de...*”, lo cierto es que los documentos que reposan en el plenario evidencian que en los negocios jurídicos que celebró en vida, especialmente los relacionados con los bienes relictos objeto de la sucesión, el nombre que declaró no era el de casada o viuda, situación que debe aclararse ya que podría ser causal de nulidad de lo actuado.

(ii) Allegue los documentos requeridos por la DIAN en la respuesta que milita en el archivo PDF “08”.

(iii) Adose copia del poder conferido al abogado Arnulfo Serrano Sánchez, atendiendo que conforme al proveído de fecha 8 de junio del año 2016 se tuvo en cuenta la venta de derechos herenciales que realizaron los señores Marco Aurelio Martínez Zabala y María del Rosario Martínez Zabala, así como el señor German Andrés Rodríguez Martínez como heredero de la señora María Verónica Martínez Zabala (Q.E.P.D.) a favor de la señora Niyireth Tatiana Fonseca Niño.

Para lo anterior se concede el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia. Secretaría, contabilice el lapso, vencido el mismo reingrese el plenario al Despacho.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 059 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c505abbb7b831e1e9045252f9e42229f9cc7d98bbea49ca3365dc7f514ac08a

Documento generado en 20/08/2021 05:12:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**